



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 065-2025-ATU/PE

Lima, 21 de febrero 2025

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 22 de enero de 2025, emitida por la Embajada del Reino Unido; el Informe N° D-00001-2025-ATU/GG de fecha 20 de febrero 2025, emitido por Gerencia General; el Informe N° D-000051-2025-ATU/GG-OPP-UPO de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Planeamiento y Organización; la Nota N° D-000066-2025-ATU/GG-OPP de fecha 20 de febrero de 2025 emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000161-2025-ATU/GG-OAJ de fecha 21 de febrero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, mediante la Carta S/N, de fecha 22 de enero de 2025, el Embajador del Reino Unido, invita a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) a participar de manera presencial en el evento "Misión de movilidad sostenible en Colombia";

Que, el desarrollo de dicho evento se llevará a cabo de forma presencial en el país de Colombia, en la ciudad de Bogotá, y los gastos de participación de los representantes de la ATU serán financiados por la Embajada de Reino Unido, no irrogando ningún gasto a la ATU;

Que, mediante correo institucional de fecha 29 de febrero de 2025, la Presidencia Ejecutiva da respuesta a la invitación y comunica que, uno de los representantes de la ATU que participará en el citado evento es el señor **EDGARDO RENÁN DE POMAR VIZCARRA**, en su calidad de Gerente General de la Entidad;

Que, en el Informe N° D-00001-2025-ATU/GG, de fecha 20 de febrero de 2025, la Gerencia General sustenta la participación del señor **EDGARDO RENÁN DE POMAR VIZCARRA**, quien se desempeña como Gerente General de la ATU, en el evento "Misión de movilidad sostenible en Colombia";

Que, a través de la Nota N° D-000066-2025-ATU/GG-OPP e Informe N° D-000051-2025-ATU/GG-OPP-UPO, ambos de fecha 20 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP y la Unidad de Planeamiento y Organización - UPO, emiten opinión favorable sobre la participación del señor **EDGARDO RENÁN DE POMAR VIZCARRA**, en el referido evento, señalando que dicha misión permitirá conocer las mejores prácticas de Reino Unido en transporte, movilidad sostenible, electromovilidad y sistemas de metro, así como el trabajo de asistencia técnica que se ha



Firmado digitalmente por:
TORRICO HUERTA Fernando
Jose FAU 20804932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/02/2025 15:27:50-0500



Firmado digitalmente por:
PASCO HERRERA Juan Carlos
FAU 20804932964 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/02/2025 15:52:41-0500

dado en Bogotá, en el mismo informe se indica que el viaje y los gastos relacionados a dicha participación no irrogará gastos a la institución;

Que, con Informe N° D-000161-2025-ATU/GG-OAJ, de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable autorizar el viaje del señor **EDGARDO RENÁN DE POMAR VIZCARRA** a la ciudad de Bogotá en Colombia, del 24 al 26 de febrero de 2025, en representación de la ATU, para participar en el evento mencionado;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, establece que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la Entidad correspondiente;

Que, en ese sentido, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor **EDGARDO RENÁN DE POMAR VIZCARRA**, para que participe en el evento expuesto en los considerandos precedentes, del 24 al 26 de febrero de 2025;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y estadía que se deriven de la participación en el citado evento serán asumidos por la Embajada del Reino Unido; por lo que, no irrogará gastos al Tesoro Público;

Que, conforme se dispone en el literal r) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE, es función de la Presidencia Ejecutiva de la ATU, autorizar los viajes de los funcionarios y personal de la ATU por razones de servicio, de conformidad a la normatividad de la materia;

Contando con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor **EDGARDO RENÁN DE POMAR VIZCARRA**, Gerente General de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, a la ciudad de Bogotá, país de Colombia, del 24 al 26 de febrero de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y estadía (hospedaje, alimentación, transporte interno y otros gastos relacionados) serán asumidos por la Embajada del Reino Unido, sin generar gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza en el artículo 1 de la presente resolución, debe presentar al Titular de la Entidad, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese.

DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SALAZAR
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU